



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CHECACUPE



GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0090 2489

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0210-2024-GM-MDCH

Checacupe, 23 Octubre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE, PROVINCIA DE CANCHIS - CUSCO.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°06-2024-MDCH-C, Ordenanza que conforma el Comité Distrital de Salud del Distrito de Checacupe, Provincia de Canchis, Región Cusco, INFORME N°311-2024-MDCH/SGDSySM/RyTN, de fecha 16 de octubre de 2024, Mgt. Ricardo Yasmani Ttito Noa, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita aprobación del Plan de Trabajo bajo acto resolutivo, la Opinión Legal N°087-2024-MDCH-OGAJ/FOCHS de fecha 23 de Octubre 2024, emitido por el Abg. Fredy O. Chatata Sinca Asesor Jurídico II de la Municipalidad distrital de Checacupe.

CONSIDERANDO:

Que según el **artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. "Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el **numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General**, establece que las "autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas".

Que la Municipalidad Distrital de Checacupe en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N°06-2024-MDCH-C, Ordenanza que conforma en el artículo primero el Comité Distrital de Salud del Distrito de Checacupe.

De acuerdo al DS N°032 - 2020 SA, en el artículo 5, "Instancias de Coordinación Interinstitucional (ICI)", son espacios multisectoriales que, bajo la conducción del Ministerio de Salud, coordinan, concertan y articulan para lograr una eficiente implementación de Política Nacional Multisectorial de Salud. Son también espacios de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental para alcanzar unidades y coherencias ante la diversidad de necesidades sanitarias concertando las prioridades que requieren los distintos niveles de Gobierno.

En tal sentido el Consejo Provincial de salud (CPS) / Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio provincial de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel provincial/distrital y realizar su seguimiento; teniendo las siguientes funciones:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL CHECACUPE



GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- c) Proponer las prioridades de salud de la provincia/distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de su jurisdicción.
- e) Articular con otros CPS/CDS para fortalecer las Redes Integradas de salud.
- f) Comunicar periódicamente al Concejo Regional de Salud (CORESA), los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Que, mediante INFORME N°311-2024-MDCH/SGDSySM/RyTN, Mgt. Ricardo Yasmani Tito Noa, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita aprobación del Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud del Distrito de Checacupe, bajo acto resolutivo.

Que, mediante Opinión Legal N°087-2024-MDCH-OGAJ/FOCHS de fecha 23 de octubre 2024, emitido por el Asesor Jurídico II, Abg. A. Ruben Cuyo Condori, indica que deba declararse **PROCEDENTE** la aprobación del Plan de Trabajo del Comité Distrital de Checacupe, la misma que contiene lo siguiente: I. ANTECEDENTE, II. BASE LEGAL, III. ANALISIS, IV. OBEJETIVOS, V. METODOLOGIA, VI. TEMAS DE TRABAJO DEL CPS/CDS, VII. MATRICES DE ACTIVIDADES, VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Por tanto; teniendo los informes técnicos, la Gerencia, de acuerdo a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°071-2024-A-MDCH de fecha 10 de junio 2024 se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a la Gerencia Municipal.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N°27972, y las facultades delegadas por Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE CHECACUPE, LA MISMA QUE CONTIENE LO SIGUIENTE: I. ANTECEDENTE, II. BASE LEGAL, III. ANALISIS, IV. OBEJETIVOS, V. METODOLOGIA, VI. TEMAS DE TRABAJO DEL CPS/CDS, VII. MATRICES DE ACTIVIDADES, VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **TRANSCRIBIR**, copias de la presente resolución a las dependencias y al administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECACUPE
CANCNIS - CUSCO

ABG. DANNER HUAMANI CACERES
GERENTE MUNICIPAL